



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación del Plan Territorial de La Vera (artículos 55 a 64 de su normativa). (2011060737)*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 25 de febrero de 2011, a propuesta del Consejero de Fomento, adoptó acuerdo para la formulación de la modificación del Plan Territorial de La Vera (artículos 55 a 64 de su normativa).

De acuerdo con lo que establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de marzo de 2011.

El Secretario General,  
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO

### **A N E X O**

#### **ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, (ARTS. 55 A 64 DE SU NORMATIVA)**

El art. 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

Mediante Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial de La Vera, (DOE n.º 230, de 27 de noviembre).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 57 de la misma Ley, el Acuerdo de formulación de la modificación será motivado, expresando objetivos y plazos para la redacción.

Con la modificación del Plan Territorial de La Vera, que afecta desde el artículo 55 al artículo 64 de su normativa, se pretende reajustar los tipos de usos excepcionales, los parámetros no regulados en los ámbitos específicos y los usos excepcionales permitidos y autorizables en los ámbitos de protección establecidos.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de La Vera, conforme



preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sobre la base de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y conforme determina el artículo 4.2.f) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la modificación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA

La formulación de la modificación del Plan Territorial de La Vera, que afecta a los artículos 55 a 64 de su normativa, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

La modificación del Plan Territorial de La Vera deberá estar redactado para su aprobación inicial en un plazo de tres meses a contar desde la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

